



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Recursos Humanos

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_

PARRAL,

**VISTOS:**

1. La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
2. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
3. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
4. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
5. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
7. El artículo N° 107 de la Constitución Política de la Republica.
8. El artículo 93° de la ley 18883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. **Que**, el artículo 93° de la Ley 18.883, dispone que las remuneraciones se devengaran desde el día en que el funcionario asuma el cargo y se pagaran por mensualidades iguales y vencidas. Agregando este artículo que las fechas efectivas de pago podrán ser distintas para cada municipalidad.

2. **Que**, considerando las normas citadas en los vistos que consagran el denominado principio de autonomía municipal lo cual significa, entre otros aspectos, que no se encuentran sometidas a un vínculo jerárquico o de dependencia del Presidente de la República, ni de los ministerios y, en general, cumplen sus funciones y atribuciones sin supeditarse a otros organismos estatales; sin perjuicio, de que están obligadas a someter su actuar al ordenamiento jurídico al que se sujetan todas las entidades del sector público, es decir, que sus actuaciones deben ajustarse a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que les sean aplicables en su calidad de organismos integrantes de la Administración del Estado, como lo establecen el artículo 2°, de Ley 18.575, y 6° y 7°, de la Ley Suprema.

3. **Que**, considerando, por una parte, el principio mencionado y, por otra, el hecho que ley N° 18.883 no contempla norma legal que establezca en forma precisa la autoridad a la cual le corresponde fijar las fechas de pago de las remuneraciones del personal municipal, forzoso resulta concluir que es el Alcalde a quien le compete fijarlas, puesto que se trata de una materia propia de la gestión municipal, respetando, por cierto, los derechos funcionarios y las normas referidas a las remuneraciones.

**DECRETO:**

1.- **FIJASE**, las fechas de pago de las Remuneraciones de los Funcionarios Municipales de la Ilustre Municipalidad de Parral para el último cuatrimestre según el siguiente calendario:



Mes de Pago  
Septiembre de 2022  
Octubre de 2022  
Noviembre de 2022  
Diciembre de 2022

Día de Pago  
Miércoles, 14 de septiembre 2022.  
Viernes, 14 de octubre de 2022.  
Miércoles, 16 de noviembre de 2022.  
Jueves, 15 de diciembre de 2022.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

**PRU/ARC/JMB**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Oficina de Partes,
- 2.- Dirección de Recursos Humanos
- 3.- Digital (personalmunicipal@parral.cl)